

Expediente: **815/18-A9**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **28/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

90000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A9



H105015428161

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 815/18-A9 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días de noviembre de 2024, siendo el día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial convocada por decreto del 08/10/2024, comparecieron los testigos **Juan Carlos Castelli** y **Rodolfo David Ruiz**, y mediante la plataforma zoom, los letrados Martín Prados, apoderado de la parte actora y Alejandro Alderete, apoderado de la demandada Bocca Pedro Enrique (h).

Abierto el acto, se informó lo relativo a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la acordada N°1562/22.

A continuación, previo juramento de ley, se prodeció a tomar declaración al primer testigo (conforme Acordada N° 47/03) **Juan Carlos Castelli**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 02/02/1949, de ocupación jubilado, con domicilio en Lavalle 3156 San Miguel de Tucumán y acredita su identidad con DNI N° 8.341.790, de estado civil casado.

Seguidamente, se lo preguntó a tenor del cuestionario propuesto tomando registro audiovisual de sus respuestas.

Finalizado el cuestionario, la oferente no solicitó aclaraciones. La demandada solicitó al testigo que aclare sus respuestas en las siguientes preguntas.

1) A la respuesta de la séptima pregunta: Para que aclare el testigo a su respuesta, si el actor hacía los repartos con alguna otra persona.

2) A la respuesta de la doceava pregunta: Para que aclare el testigo a su respuesta, si en el año 2018 era el Sr. Julio Bocca quien explotaba el frigorífico y si cuando dice "el patrón" del actor, se refiere al Sr.

Julio Bocca.

Sin oposición de la actora, se solicitó a las aclaratorias al testigo.

A continuación, el letrado apoderado de la parte demandada formuló tacha del testigo en sus dichos. El letrado apoderado de la parte actora, contestó la misma.

A lo que se proveyó: Tener presente la tacha formulada por la demandada y su contestación por la actora para ser valorada en definitiva.

Con lo que a horas 08.40, se dió por terminado el acto.

Suscribo digitalmente para constancia, doy fe. 815/18-A9 GEMHV

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.